

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLÍN



JUZGADO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE GIRARDOTA – ANTIOQUIA
Calle 6 Nro. 14 – 43 Oficina 201, Teléfono: 2893301
Correo: j01fgirardota@cendoj.ramajudicial.gov.co

Girardota, Antioquia, veintiséis (26) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Radicado:	05-308-31-10-001-2011-00246-00
Proceso:	Sucesión
Causante:	María Libia de Jesús García de Henao
Interlocutorio:	No. 121 de 2021
Decisión:	Acepta corrección del trabajo de partición

En memoriales presentados por la apoderada de todos los interesados reconocidos en este sucesorio y que obran de folio 261 a 272, informa que el trabajo de partición fue devuelto por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Girardota sin registrar, allega las correspondientes correcciones con fundamento en la nota devolutiva expedida por la citada oficina (folios 261 a 272).

El artículo 286 del Código General del Proceso dispone que:

“Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.

Si la corrección se hiciera luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.

Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella”

Teniendo en cuenta el mandato legal transcrito y como con la información que se corrige no se están vulnerando los derechos de los interesados sino que, por el contrario, con ellas se buscan hacer efectivas las adjudicaciones de todos los bienes inventariados en este proceso, habrá de aceptarse las aclaraciones realizadas por la apoderada de todos los interesados, quien tenía facultad para partir y se ordenará expedir las copias pertinentes para que procedan a hacerse las inscripciones correspondientes.

En consecuencia de anterior, el **JUZGADO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE GIRARDOTA, ANTIOQUIA, RESUELVE:**

PRIMERO: ACEPTAR LAS CORRECCIONES que la apoderada de todos los interesados hace al trabajo de partición de los bienes dejados por la causante María Libia de Jesús García de Henao, identificada con cédula de ciudadanía No. 21.545.154, en los términos contenidos en el escrito obrante de folios 261 a 272.

SEGUNDO: ORDENAR EXPEDIR COPIA del escrito que contiene las aclaraciones y de esta providencia que las aprueba, con la constancia de ejecutoria, con destino a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Girardota que debe inscribir y tomar nota de las adjudicaciones hechas respecto de los inmuebles con matrículas inmobiliarias 012-16735, 012-22195, y 012-16736.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LINA MARÍA OROZCO POSADA
Jueza

